



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-106

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T1623-106, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024" (PARTIDA 14, UMAE HE CMN BAJIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato número 988T1623-106, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, cuyo objeto consiste en la contratación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 14, UMAE HE CMN BAJIO), con una vigencia a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$31,295,321.76 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$5,007,251.48 (CINCO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), que hace un total de \$36,302,573.24 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), y un monto máximo de \$72,270,636.40 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$11,563,301.82 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 82/100 M.N.), que hace un total de \$83,833,938.22 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar la cantidad mínima y máxima de los servicios contratados, "EL INSTITUTO" a través del Jefe de División de Cardiología y Neumología en la Unidad Médica

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-106**

de Alta Especialidad HE 1 CMN BAJIO, con oficio número **11A1201 C2153/009/2024** de fecha 15 de marzo de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el monto mínimo y máximo del contrato de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **15 de marzo de 2024**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV.** Con oficio número **11A1201 C2153/006/2024** de fecha 15 de marzo de 2024, recibido el 1 de abril de 2024, el Jefe de División de Cardiología y Neumología en la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 1 CMN BAJIO, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** hasta un 20%, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.** Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/002839** de fecha 1 de abril de 2024, recibido el 04 de abril de 2024, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.** En atención a la petición formulada por el Jefe de División de Cardiología y Neumología en la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 1 CMN BAJIO, y del Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## **DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**988T1623-106**

de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Jefe Divisional de Cardiología y Neumología en la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 1 CMN BAJIO.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud **0000006316-2024**, cuenta 42060424, de 15 de marzo de 2024, suscrito por la Jefe del Departamento de Abastecimiento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ** en su carácter de Representante Legal.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**988T1623-106**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda, a efecto de incrementar el monto hasta un 20%, como se observa a continuación:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$37,554,386.11 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$6,008,701.78 (SEIS MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.)**, que hace un total de **\$43,563,087.89 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$86,724,763.68 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$13,875,962.19 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)**, que hace un total de **\$100,600,725.87 (CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$ 7,330,305.30	\$ 17,360,933.32	\$ 30,224,080.81	\$ 69,363,830.36	\$37,554,386.11	\$86,724,763.68
<b>I.V.A. (TASA 16%)</b>	\$ 1,172,848.85	\$ 2,777,749.33	\$ 4,835,852.93	\$ 11,098,212.85	\$6,008,701.78	\$13,875,962.19
<b>TOTAL</b>	\$ 8,503,154.15	\$ 20,138,682.65	\$ 35,059,933.74	\$ 80,462,043.21	\$43,563,087.89	\$100,600,725.87



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-106**

**SEGUNDA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de abril de 2024**, por **cuadruplicado**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 085217614B10/0471, 09-53-84-61-14A1/2014/850, 085217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIÓN MILLÁN**

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”  
VITALMEX INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.**

R.F.C. VIN011206P16

**C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-106

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. LUIS MANUEL VARGAS RAMÍREZ**  
JEFE DIVISIONAL CARDIOLOGÍA Y NEUMOLOGÍA EN LA  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE 1 CMN BAJIO  
RFC: [REDACTED]

~~RRSR/HR/JJMLM/LPVV~~

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T1623-106 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 14, UMAE HE CMN BAJIO), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-106**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Regional de Especialidades No. 1 CMN Bajío  
 Secretaría de Cardiología

Oficio No, 11 A1201 C2153/009/2024

León Guanajuato a 15 de Marzo 2024

Diego Noel Suarez Ruiz  
 Representante legal de Vitalmex SA de CV

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÉDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Solicitamos se pronuncie sobre la anuencia de celebrar convenio modificatorio de los contratos

Contrato 988T1623-120 para el "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024" (PARTIDA 25a, UMAE HE 1 CMN BAJIO)

Contrato 988T1623-106 para el "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024" (PARTIDA 14, UMAE HE 1 CMN BAJIO)

Con la finalidad de contar con un 20% adicional en ambos contratos y tengamos viabilidad de atención de pacientes de la siguiente manera

Contrato 988T1623-106

	MONTO		AMPLIACION 20%		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$31,295,321.76	\$72,270,636.4	\$6,259,064.35	14,454,127.28	\$37,554,386.11	\$86,724,763.68
IVA (TASA 16%)	\$5,007,251.48	\$11,563,301.82	\$1,001,450.29	\$2,312,660.36	\$6,008,701.77	\$13,875,962.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,302,573.24</b>	<b>\$83,833,938.22</b>	<b>\$7,260,514.64</b>	<b>16,766,787.64</b>	<b>\$43,563,087.84</b>	<b>\$100,600,725.86</b>

Contrato 988T1623-120

	MONTO		AMPLIACION 20%		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$2,383,312.14	\$5,741,615.61	\$476,662.42	1,148,323.12	\$2,859,974.56	\$6,889,938.73
IVA (TASA 16%)	\$381,329.94	\$918,658.50	\$76,265.98	\$183,731.69	\$457,595.92	\$1,102,390.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,764,642.08</b>	<b>\$6,660,274.11</b>	<b>\$552,928.41</b>	<b>1,332,054.82</b>	<b>\$3,317,570.50</b>	<b>\$7,992,328.93</b>

Sin más por el momento quedo al pendiente de sus comentarios.

Dr. Luis Manuel Vargas Ramirez  
 Administrador de Contrato.  
 Jefe del División de Cardiología UMAE HE N°1 Bajío.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
  
 Dr. Luis Manuel Vargas Ramirez  
 Jefe de División de Cardiología y Medicina Aguda  
 Mex 89115172 Céd. Prof. [redacted]  
 Cae. Ene. 4288158 2663-84 JES

**Vitalmex**  
 Internacional

15-III-2024

VITALMEX INTERNACIONAL S. DE CV

2024  
 Felipe Carrillo

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÉDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**Vitalmex**  
Servicios Integrales

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES #1  
CENTRO MEDICO NACIONAL "DE BAJIO"

DR. LUIS MANUEL VARGAS RAMIREZ  
JEFE DE DIVISION DE CARDIOLOGIA Y NEUMOLOGIA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

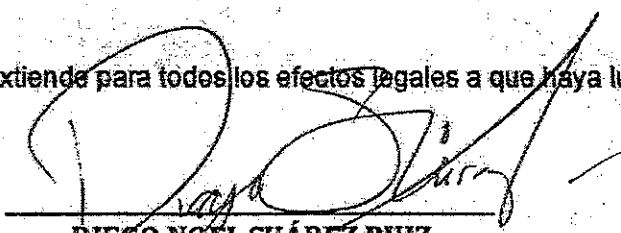
PRESENTE:


ESTIMADO DR. VARGAS

Por medio de la presente reciba usted un cordial saludo, en base a la solicitud recibida el día de hoy 15 de marzo del presente, en la cual solicita la anuencia para ampliar el importe mínimo y máximo un 20% de los presentes del contratos No. 988T1623-106 y 988T1623-120 correspondientes al Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023 - 2024 con los mismos términos y condiciones del contrato mencionado, para la elaboración de un convenio modificatorio y con esto seguir atendiendo a los derechohabientes con el servicio en mención.

Expongo que estamos condiciones de ampliar el 20% el importe mínimo y máximo y continuar prestando los servicios de Procedimientos de Hemodinamia con los mismos precios, calidad, términos y condiciones que ya se tienen estipulados dentro de los contratos 988T1623-106 y 988T1623-120 correspondientes al Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023 - 2024 suscritos con este H. Instituto.

La anterior manifestación se extiende para todos los efectos legales a que haya lugar.

  
DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE VITALMEX  
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dr. Luis Manuel Vargas Ramirez  
Jefe de División de Cardiología  
y Medicina Aguda  
IMSS  
Mex: 99113172 Céd. Prof. [Redacted]  
Cód. Exp. 4255546 2653 CSG 2857

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.  
Av. Industria Eléctrica de México No.3,  
San Pedro Barrientos, C.P. 54010,  
Tlalnépantla, Estado de México  
Tel. 8850 1100

Recibido 15/03/24

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Oficio No, 11 A1201 C2153/006/2024

León Guanajuato a 15 de Marzo 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Durango No. 291, 7° Piso, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presente



En Seguimiento a la solicitud de modificación al contrato 988T1623-106 para el "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024" (PARTIDA 14, UMAE HE 1 CMN BAJIO) en su cláusula segunda al Art 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico así como al Artículo 91 de su Reglamento: hago de su conocimiento la Justificación con la cual sustenta dicha petición:

1.-Al consumirse casi en su totalidad el presupuesto de este contrato se ha comprometido la atención de pacientes programados ya que el recurso que se ha reservado, esta en este momento asignado exclusivamente a la atención de pacientes de Código infarto o para algún paciente que este en riesgo su vida y requiera el procedimiento de hemodinamia de manera emergente. La extensión en monto del 20% nos permitirá poder dar continuidad a la atención de los pacientes de una manera regular.

Table with 7 columns: MONTO (MINIMO, MAXIMO), AMPLIACION 20% (MINIMO, MAXIMO), TOTAL (MINIMO, MAXIMO). Rows include SUBTOTAL, IVA (TASA 16%), and TOTAL.

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LA SOLICITUD:

Ampliación del importe mínimo y máximo contratado en un 20.00% (veinte por ciento).

Contrato de la prestación del servicio plazos y condiciones de la 988T1623-106 para el "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024" (PARTIDA 14, UMAE HE 1 CMN BAJIO) por lo que la modificación solicitada para el contrato es la Siguiete en la Cláusula :

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
DICE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"EL INSTITUTO" conviene con " EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$31,295,321.76 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N. mas impuestos que asciende a \$5,007,251.48 (CINCO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N) que hace un total de \$36,302,573.24 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

OTYXETIS



Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$72,270,636.40 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$11,563,301.82 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 82/100 M.N) que hace un total de \$83,833,938.22 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

	2023		2024		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$ 7,330,305.30	\$ 17,360,933.32	\$ 23,965,016.46	\$ 54,909,703.08	\$ 31,295,321.76	\$72,270,636.40
IVA (TASA 16%)	\$ 1,172,848.85	\$ 2,777,749.33	\$ 3,834,402.63	\$ 8,785,552.49	\$ 5,007,251.48	\$11,563,301.82
TOTAL	\$ 8,503,154.15	\$ 20,138,682.65	\$ 27,799,419.09	\$ 63,695,255.57	\$ 36,302,573.24	\$ 83,833,938.22

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.  
DEBE DECIR**

“EL INSTITUTO” conviene con “ EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$37,554,386.11 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$6,008,701.78 (SEIS MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS Y UN PESOS 78/100 M.N) que hace un total de \$43,563,087.89 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$86,724,763.68 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$13,875,962.19 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N) que hace un total de \$100,600,725.87 (CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

	2023		2024		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$ 7,330,305.30	\$ 17,360,933.32	30,224,080.81	69,363,830.36	37,554,386.11	86,724,763.68
IVA	\$ 1,172,848.85	\$ 2,777,749.33	4,835,852.93	11,098,212.86	6,008,701.78	13,875,962.19
TOTAL	\$ 8,503,154.15	\$ 20,138,682.65	35,059,933.74	80,462,043.22	43,563,087.89	100,600,725.87

**ECONOMÍA.**

Se garantizan las mejores condiciones para el instituto, sin generar un incremento en el costo del Servicio. Toda vez que la empresa VITALMEX , S.A. DE C.V. ha sostenido el mismo precio establecido en el contrato 988T1623-106 para el “Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**INTEXTO**

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Intervencionista (SMI para HERI).2023-2024" (PARTIDA 14, UMAE HE 1 CMN BAJIO) para la ampliación en importe de la contratación.

#### EFICACIA Y EFICIENCIA

De conformidad con lo expuesto, al adjudicar el contrato a la empresa VITALMEX, S.A. DE C.V. se garantiza la continuidad de la atención de los derechohabiente que requieren algún tipo de procedimiento de hemodinamia y radiología intervencionista y se evitará la interrupción de procedimientos lo que se traduce para la institución un menor costo, por lo cual se debe garantizar la continuidad de dicho servicio, con un prestador del servicio que cumpla con la totalidad de los aspectos médicos asegurando con ello, las mejores condiciones señaladas en el cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con lo que se garantiza el derecho a la salud como lo disponen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Seguro Social.

#### HONRADEZ

Tal como ha quedado acreditado en los puntos anteriores existe honradez ya que se garantiza que el proveedor adjudicado continua con la prestación del servicio sin incremento en el costo y con las mismas condiciones de calidad.

#### TRANSPARENCIA

Este proceso de contratación se adjudica en las mejores condiciones para la institución, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. Luis Manuel Vargas Ramirez  
Jefe Divisional Cardiología y neumología en la  
Unidad Médica de Alta Especialidad HE 1-CMN Bajío  
RFC [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

SIN TITULO

23/04/2024 Jessica CM1.



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

188

002839

Oficio No. 09 53 84 61 ICFA /2024/

Ciudad de México, a 01 de abril de 2024

P

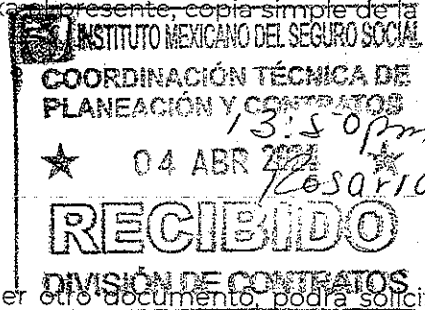
Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N° 1 del CMN Bajío, en Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 11.A1201 C2153/006/2024, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número **988T1623-106**, suscrito con el proveedor **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024 (Partida 14, UMAE HE 1 CMN BAJÍO)";** para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud para incrementar el monto.
2. Anuencia del proveedor.
3. Aceptación del proveedor.
4. Suficiencia presupuestal.



Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N° 1 del CMN Bajío, en Guanajuato, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 ICFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

112839  
los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAA SSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

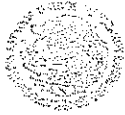
  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

**ATENTA NOTA**



Ciudad de México, a 01 de abril de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y en alcance al Oficio No. 09 53 84 61 TCFE/2024/002839, mediante el cual se solicita la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo del contrato número 988T1623-106, suscrito con la empresa **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**; al respecto, se precisa lo siguiente:

I.- Se señala en el oficio de anuencia al proveedor:  
Contrato 988T1623-106

	MONTO		AMPLIACION 20%		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$31,295,321.76	\$72,270,636.4	\$6,259,064.35	14,454,127.28	\$37,554,386.11	\$86,724,763.68
IVA (TASA16%)	\$5,007,251.48	\$11,563,301.82	\$1,001,450.29	\$2,312,660.36	\$6,008,701.77	\$13,875,962.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,302,573.24</b>	<b>\$83,833,938.22</b>	<b>\$7,260,514.64</b>	<b>16,766,787.64</b>	<b>\$43,563,087.84</b>	<b>\$100,600,725.86</b>

Lo correcto debe ser:  
**Contrato 988T1623-106**

	MONTO		AMPLIACION 20%		TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	\$31,295,321.76	\$72,270,636.40	\$6,259,064.35	14,454,127.28	\$37,554,386.11	\$86,724,763.68
IVA (TASA16%)	\$5,007,251.48	\$11,563,301.82	\$1,001,450.30	\$2,312,660.36	\$6,008,701.78	\$13,875,962.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,302,573.24</b>	<b>\$83,833,938.22</b>	<b>\$7,260,514.65</b>	<b>16,766,787.64</b>	<b>\$43,563,087.89</b>	<b>\$100,600,725.87</b>

Lo anterior de conformidad con el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones de la Convocatoria correspondiente, así como lo determinado en el respectivo contrato.

Por ello, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024 (partida 14, UMAE HE1 CMN Bajío)"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000006316 - 2024

Dependencia Solicitante: U0019 UMAE 19 Guanajuato  
SEI Servicios Integrales  
11A10001 H Especialidades 1 UMAE

Descripción:

Servicio: Cirugia Hemodinamia

Fecha Impresión: 15/03/2024 Fecha Validación: 15/03/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 16,766,787.64 42060424 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	13,000.0	3,766.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 16,766,787.64  
DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 MN

LUZ MARIA ESTRELLA SORIA  
Autorizó:  
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0019

No. SOLICITUD: 0000006316

FECHA SOLICITUD: 15/03/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060424	200230	11	111901	N/A	01/03/2024	13,000,000.00
2	42060424	200230	11	111901	N/A	01/04/2024	3,766,787.64
<b>TOTALES</b>							<b>16,766,787.64</b>



Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

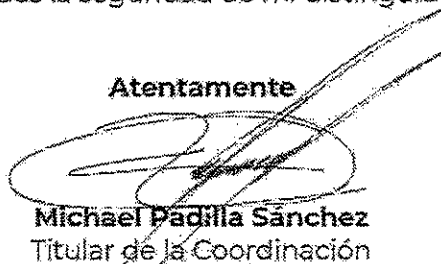
Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
 Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
 (\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/C100/JMCT



10713 Comisión

MÉXICO



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números O95217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y O85217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP  
3

Recibi  
29-01-15

**SIM TEXTO**

0

0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS**

**COMISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

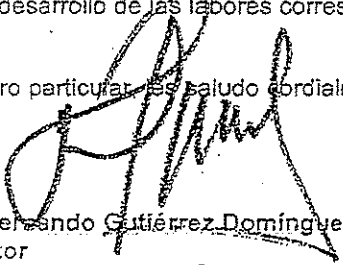
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52-17-61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...  
...  
...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.